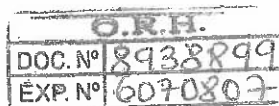




GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 126 -2025-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 25 MAR. 2025

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 06070807 y el Informe Técnico N° 41-2025-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 24 de marzo de 2025, a favor de la servidora Doris Maribel Huamán Barzola.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • Por enfermedad. • Por **enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos**. • Por maternidad. • Por fallecimiento del cónyuge o





conviviente, padres, hijos o hermanos. • Por estudios o capacitación oficializada. • Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. • Por paternidad. • Por onomástico;

Que, de conformidad al Artículo 49° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) **La licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente padres, hijos o hermanos**, se otorga hasta un máximo de siete (7) días calendario y debe ser comunicado por el servidor o servidora civil dando cuenta del ejercicio de este derecho, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el hecho invocado;

Que, conforme a los artículos 4° y 5° del Reglamento de la Ley N° 30012; "Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se Encuentran con Enfermedad en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave", el servidor de la administración público, tiene derecho a gozar de licencia remunerada, cuya duración es hasta siete (07) días calendarios continuos, **pero condicionado al cumplimiento concurrente como requisito**. La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, así como el **Certificado Médico, que debe determinar la condición de enfermedad terminal o accidente grave del familiar directo; y este debe estar hospitalizado en un Centro Asistencial**. En caso contrario, el trabajador debe reincorporarse a su centro de labores. La duración de la Licencia es hasta 7 días calendario continuo y es remunerada;

Que, doña Doris Maribel Huamán Barzola, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, manifestando que su hija se encuentra delicada de salud y amparada en la Ley 30012, solicita licencia por enfermedad grave de hija; consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR: licencia por enfermedad grave de hija a doña **DORIS MARIBEL HUAMÁN BARZOLA**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de cinco (05) días a partir del 10 al 14 de marzo de 2025, por su hija llamada Fiorela Villarroel Huamán, en aplicación a los dispositivos legales antes enunciados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chavez Sanchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JCHS/SDORH
MMSG/C.B.S
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscriba, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 26 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL